

LOS CUERPOS SUBALTERNOS DE LA ARMADA (1861-1931)*

Jerónimo F. NARANJO GARCÍA
Licenciado en Historia

Recibido: 05/07/2021 Aceptado: 17/05/2022

Resumen

La Armada ha contado siempre con unos profesionales encargados de la dirección de la marinería, las maniobras navales, la artillería embarcada y el mantenimiento de buques y demás enseres de la Marina de Guerra española, tanto en el mar como en los puertos. Estos profesionales, desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, han realizado una labor insustituible, siempre a las órdenes de los componentes del Cuerpo General, pero no han recibido la atención debida por parte de la historiografía.

Dentro de este grupo destacaron los Cuerpos Subalternos de la Armada, que desarrollaron su callada labor a lo largo de una época de la historia de España llena de tribulaciones. Este trabajo trata de valorar como se merece esta labor, aunque sea desde una óptica puramente legislativa, exponiendo en apretada síntesis las características esenciales de los distintos regímenes reglamentarios de los diversos cuerpos amparados bajo la rúbrica de «subalternos».

Palabras clave: subalternos, suboficiales, contramaestres, condestables.

Abstract

The navy has always counted on a group of professionals to oversee the management of its personnel, manoeuvres at sea and embarked artillery, as

(*) El texto de este trabajo está extraído de varios capítulos de *Los suboficiales de la Armada*, libro recién publicado del mismo autor (N. del E.).

well as the general maintenance of its vessels and the rest of the Spanish Navy's hardware. Both at sea and in port, from the middle of the nineteenth century to the modern day, its junior officers have carried out an irreplaceable task, always at the directive of the General Corps, but rarely have they been viewed as the object of focus from a historiographical standpoint.

Within this group, naval subalterns distinguished themselves on several difficult occasions in Spain's history. This work attempts to showcase them, albeit from a purely legislative perspective.

Keywords: subalterns, junior officers, petty officer, constable

LA Armada siempre ha contado con un elenco de oficiales altamente preparados que la organizan y dirigen, que gobiernan naves y su personal, en la mar y en tierra. Pero, para mantener operativa una organización de semejante complejidad, ha precisado tener a su servicio un numeroso grupo de personal con idénticas cualidades profesionales, hechos a la dureza de la mar y al combate lejos de la costa. Este personal es tan antiguo como la misma Armada, y uno y otra han surcado juntos las procelosas aguas de la historia. Sin embargo, su esforzada labor, callada y singular, no ha merecido la atención debida por parte de la historiografía. Este artículo trata de rellenar, en una pequeñísima medida, esta laguna aportando apenas una escasa referencia, a modo de reconocimiento profesional, de un momento determinado de su historia.

Los difíciles principios de estos cuerpos coinciden con una coyuntura histórica extraordinaria que representó para España, y por tanto para la Armada, el final del imperio de ultramar. Fue el corolario de la emergencia de una nueva potencia naval: los Estados Unidos de América del Norte, que en su impulso expansivo por el resto de América y el Pacífico chocó irremediablemente con España, en cuyos nichos territoriales en estas áreas pretendía implantar su hegemonía.

Tampoco ayudó demasiado la situación política interior, con las guerras carlistas, la revolución de 1868 (la Gloriosa), que acabó con el reinado de Isabel II, el breve reinado de Amadeo I de Saboya, el advenimiento de la fugaz Primera República, con sus problemas cantonalistas, y la posterior Restauración borbónica, que se prolongó hasta el comienzo del segundo tercio del siglo XX, cuando le puso fin la proclamación de la Segunda República, a la que precedió la dictadura del general Primo de Rivera. En este período España instaurará un indeseado Protectorado en el norte de África que costará muchas vidas y entrañará una grave carga al Erario. Estos acontecimientos políticos y militares fueron debilitando a la potente Armada heredada, al desviar recursos humanos y económicos imprescindibles no ya para su desarrollo, sino para su mero mantenimiento.

El estado de la Armada de la época se ilustra perfectamente con el número de los ministros de Marina: desde 1847 hasta la Revolución del 68, fueron

cuarenta los titulares de esta cartera; durante la Revolución del 68 y el reinado de Amadeo de Saboya (1868-1873), ocho; en la Primera República (1873-1874), seis; durante la Restauración borbónica hasta la dictadura de Primo de Rivera (1874-1923), 61; y durante la dictadura y el gobierno del general Berenguer (1923-1931), siete¹. Semejante vaivén de responsables del ramo privó a la política naval de la estabilidad precisa para acometer la necesaria regeneración de la Armada, que sobrecargada de trabajo y responsabilidades veía cómo perdía poderío en la misma medida en que crecía el de potencias navales consolidadas como Gran Bretaña, o emergentes como Estados Unidos, Alemania, Rusia y Japón, que más tarde se erigirían fuerzas marítimas hegemónicas indiscutibles. El papel de la Armada española fue haciéndose progresivamente irrelevante en el concierto naval mundial, algo que quedó de manifiesto en la Gran Guerra, durante la cual el despliegue por parte de las potencias contendientes de poderosas armadas, modernas y competentes, dejó en evidencia el paupérrimo estado de la Marina de Guerra española.

En este artículo se estudiarán de manera somera aquellos cuerpos que, sin ser propiamente los actuales de suboficiales, cumplían las funciones más tarde asignadas a este cuerpo, creado al finalizar la Guerra Civil. Las dudas que pudieran surgir sobre si el personal de los Cuerpos Subalternos y político-militares que se van a estudiar, o al menos el de una parte de ellos, era o no equiparable a los suboficiales del presente, además de estéril, es difícil de encajar en los parámetros del tiempo, pues en la Armada de esa época, en rigor, no existía tal personal –como tampoco lo había en el Ejército de Tierra–, por más que ocupase un escalón intermedio entre los oficiales del Cuerpo General y la marinería. No obstante, sí guardaban cierto paralelismo con respecto a los empleos homólogos existentes en el Ejército de Tierra, como corroboran los respectivos reglamentos que se estudiarán, los cuales siempre establecen una correspondencia con empleos afines del Ejército a fin de ubicarlos jerárquicamente en la cadena de mando. La diferencia esencial entre unos y otros era que los cuerpos de la Armada que se estudiarán eran permanentes y profesionales, cada uno con su propio modelo de carrera perfectamente definido, sin estar sometidos a la tiranía de los reenganches como sus homólogos en el Ejército².

También eran diferentes los modelos de ingreso. En el caso de los Cuerpos Subalternos de la Armada, el sistema de ingreso más generalizado era la oposición, pero también existía el acceso directo siempre que se cumplieran ciertos requisitos académicos. Sea como fuere, lo cierto es que todos estos

(1) Viene aquí a colación la frase de Jesús Fueyo: «ministro, aunque sea de Marina».

(2) Los empleos de suboficial del Ejército, principalmente el de sargento, pertenecían a la clase de tropa, en muchos casos profesionales, que con el tiempo evolucionaron hasta que, durante la Segunda República, fueron separados de ella, formando su propio cuerpo subalterno, ocupando el puesto intermedio entre oficiales y tropa. Véase el cap. 1 de *Los suboficiales del Ejército de Tierra. La memoria de los olvidados (1931-1999)*, obra de quien firma estas líneas.

cuerpos acabarían refundiéndose en el de Suboficiales, así que vienen a ser una suerte de anticipo de este y es pertinente estudiar sus orígenes y evolución. Aunque no se profundizará demasiado en las funciones de cada uno de sus modelos, pues se entiende que los iniciados en las cuestiones navales las conocen, sí que resulta necesario para el resto de los interesados puntualizar cada una de las especialidades e identificar sus peculiaridades en aspectos tales como el reclutamiento, la formación, promoción, carrera, uniformidad y todo aquello que pueda ayudar a conocerlas y diferenciarlas. No obstante, dada la importancia y trascendencia que tuvieron a lo largo de su historia, y el vacío historiográfico existente al respecto, sería deseable abordar un estudio científico mucho más profundo que el que aquí se expondrá, y hacerlo extensivo a las canteras de aprendices desde las que se reclutaban sus miembros.

Estos cuerpos diferían entre sí sustancialmente no solo en lo relativo a la naturaleza de sus cometidos, sino también en cuanto a régimen profesional, pues variables como la provisión de vacantes, el destino e incluso la especialidad en unos casos suponían un lastre mientras que en otros eran un factor de progreso en la carrera. Para su análisis tomaremos como base los reglamentos que entre mediados y finales del siglo XIX comenzaron a crearlos y regularlos. Tales reglamentos, en ocasiones, no hacían sino sancionar una situación de hecho, pues las misiones asignadas al neonato órgano ya se venían desarrollando, a veces desde hacía siglos. Pero el acelerado proceso de modernización de la Flota a lo largo del primer tercio del siglo XX, impulsado por la incesante sucesión de innovaciones navales en cuanto a tipos de embarcaciones, artillería, propulsión, etc., propició la aparición de nuevas especialidades que pasaron a engrosar los Cuerpos Subalternos y fueron intrincando paulatinamente la estructura de la Armada a fin de adaptarse de manera rápida, y sobre todo eficaz, a esta revolución tecnológica.

Tales cuerpos también sufrieron cambios en sus empleos y divisas como consecuencia de la rápida evolución de las clases de tropa en el Ejército, referencia ineludible, como dijimos antes, a efectos de ubicación jerárquica y a las que estaban asimiladas una parte importante de estos cuerpos³. Durante el primer tercio del siglo XX hubo cambios significativos en sus reglamentos. En 1909 se definieron de manera clara los cuerpos que componían la Armada, sus plantillas y edades de retiro. Estos reglamentos se fueron desarrollando en 1915, y en 1930, un año antes del advenimiento de la Segunda República, comenzó una tímida equiparación entre ellos, antes de transformarse en los Cuerpos Auxiliares de la Armada en el nuevo régi-

(3) Real Orden por la que se cambian las divisas del personal de los Cuerpos Subalternos de la Armada, de 26 de agosto de 1918 (*Diario Oficial de Marina* [DOM] 192). Era consecuencia de la modificación del artículo 2 del Cuerpo de Contramaestres, en el que se equiparaban los empleos de contramaestre mayor, 1.^{er} y 2.^o contramaestre al de suboficial del Ejército, el superior de la segunda clase de tropa. En 1912, por ley de 17 de julio, el Ejército dividió las clases de tropa en dos categorías, la segunda de las cuales tenía los empleos de sargento, brigada y suboficial (*Gaceta de Madrid* [GM] 160).

men político que se vivió a partir de 1931⁴. Los Cuerpos Subalternos que los componía eran:

- contra maestres
- condestables
- maquinistas
- practicantes
- obreros-torpedistas-electricistas
- auxiliares de oficinas
- buzos.

Las divisas y distintivos de cada especialidad, así como su uniformidad, se regularon durante la primera etapa de 1909⁵. Pero la reorganización de los Cuerpos de Subalternos y el establecimiento de sus nuevas plantillas se produjo en 1915, al amparo de la promulgación de la ley para dotar a la Armada de los elementos indispensables para la defensa marítima nacional, donde se disponía la construcción de distintos tipos de barco y el acondicionamiento de las bases navales para permitir su atraque y mantenimiento. Para atender de manera eficaz el servicio en estas nuevas unidades, los Cuerpos Subalternos resultaban imprescindibles⁶.

Cuando en 1918 se creó en la Armada la Escala de Oficiales de Reserva Retribuida, promoción curricular de las clases de tropa del Ejército de Tierra desde finales del siglo anterior, para ocupar vacantes en tierra del Cuerpo General, se les aplicó primero a los suboficiales de Infantería de Marina y, al año siguiente, al Cuerpo de Contra maestres y al de Condestables⁷. Se trataba de la Escala de Reserva Auxiliar del Cuerpo General, que integraba los empleos efectivos de alférez de fragata, alférez de navío y teniente de navío. En esta escala ingresaban los mayores de treinta y cinco años por convocatoria y tras superar un examen de suficiencia. Sus destinos eran exclusivamente en tierra, y la uniformidad de sus miembros era idéntica a la del Cuerpo General, salvo que no llevaban coca. Los ascensos se efectuaban a los siete años de efectividad en cada empleo, y el acceso al retiro se producía con edades que iban desde los cincuenta y ocho a los sesenta y cuatro años.

(4) Ley por la que se publican los cuerpos que componen la Armada, de 14 de junio de 1909 (GM 167).

(5) Real orden por la que se publican las modificaciones de uniformidad y se declaran reglamentarias las divisas de la Armada, de 22 de julio de 1909 (Colección Legislativa de Marina [CLM] 227).

(6) Ley de 17 de febrero de 1915 (GM 49). En el segundo párrafo del artículo adicional es donde se ordena la reorganización de los Cuerpos Subalternos de la Armada.

(7) Real decreto de bases de reorganización del Ejército, por el que se regula el ascenso a oficial de la Escala de Reserva Retribuida de los suboficiales, de 7 de marzo de 1918 (GM 69). Para los suboficiales de Infantería de Marina, se aplicó por real decreto de 1 de julio de 1918 (GM 184), y para los Cuerpos de Contra maestres y Condestables, por real decreto de 7 de enero de 1919 (DOM 7).

Durante todo este periodo se observa una sostenida tendencia a la asimilación entre los diferentes reglamentos, tendencia que apuntaba a la unificación en un futuro cercano tomando como base el reglamento de los contra-maestres. De esta manera se trataba de impedir las comparaciones entre personal de diferentes cuerpos y orígenes, homologando sus carreras. Se trató de una época de grandes y constantes cambios para las gentes de mar, entre las que reinaba una gran disparidad en cuanto a perfiles y regímenes profesionales, pero cuyos ideales eran comunes, y que trataron de sobrepone-erse a una hora histórica adversa en su labor diaria de defender nuestros mares y costas⁸.

Cuerpo de Contra-maestres

Se trata del grupo de profesionales de la Marina más antiguo, referencia emblemática de todos los que se estudiarán, por lo que necesariamente su tratamiento será más extenso que el del resto de los cuerpos. Como rezaba el artículo primero del reglamento de 1862, su misión esencial era «regentar a la marinería y dirigirla en todas sus faenas, bajo las inmediatas órdenes de los Oficiales de la Armada»⁹.

Los contra-maestres conformaban un cuerpo militar propio. Dada la longevidad de este grupo profesional, su reglamento sufrió muchas modificaciones en el curso del tiempo, para adaptarlo a las cambiantes necesidades de la Armada¹⁰. Tenía dos escalas perfectamente definidas: la activa y la de arsenales. Los empleos eran¹¹:

- Contra-maestre mayor de 1.^a
 - Contra-maestre mayor de 2.^a
 - 1.^{er} contra-maestre
 - 2.^o contra-maestre, equiparado a sargento 1.^o
 - 3.^{er} contra-maestre, equiparado a sargento 2.^o
- } equiparados con los oficiales graduados

Con las siguientes plantillas para cada escala:

(8) Este estudio emana del capítulo III del libro *Los suboficiales de la Armada. Contravientos y mareas (1940-1999)*, obra del autor (Cuatro Hojas, Cáceres, 2019).

(9) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Contra-maestres de la Armada, de 21 de enero de 1862 (GM 23). El artículo primero se modifica por el real decreto de 6 de junio de 1863 (GM 163).

(10) El siguiente reglamento se publica por real decreto de 10 de mayo de 1871 (GM 134).

(11) Real decreto por el que se publica el reglamento de Contra-maestres, de 20 de enero de 1886 (GM 21-25 [a.i.]).

Empleo	Activa	Arsenales
Contramaestre de 1. ^a	3	5
Contramaestre de 2. ^a	20	15
1. ^{er} contramaestre	32	15
2. ^o contramaestre	140	
3. ^{er} contramaestre	200	
Total	395	35

En el de 1886 aparece por primera vez un concepto desconocido: el carácter permanente del vínculo de quienes ingresaban en él, que no se encontraban sometidos a los periodos de reenganche de la marinería. Además, el cuerpo se dividió en dos escalas perfectamente definidas, en la segunda de las cuales aparecerían las equiparaciones de sargentos del Ejército:

- 2.^o contramaestre: sargento 1.^o
- 3.^{er} contramaestre: sargento 2.^o

Estas equiparaciones eran exclusivamente jerárquicas, ya que los componentes del Ejército eran eventuales; diferían sustancialmente en cuanto a sueldo, responsabilidad y carga de trabajo. Por ello es necesario comenzar con el estudio de este reglamento, como base de partida de los contramaestres modernos. En el reglamento de 1862 ya se citaba que el origen de este personal era la escuela de aprendices navales y los cabos de mar que querían continuar en el servicio¹².

El reglamento de 1886 fue el más extenso y detallado de los del siglo XIX, y en él ya se preveía que el ingreso en el cuerpo se efectuaría con la categoría de 3.^{er} contramaestre, previo examen entre los cabos de mar de 1.^a clase, ya procedieran de la escuela de aprendices, ya de los inscriptos. También podían optar al ingreso los marineros licenciados que hubieran sido cabos de mar de 1.^a o 2.^a clase y, por último, los marineros particulares que estuvieran inscriptos, pero no hubiesen ingresado aún en la Armada, siempre que acreditaran más de tres años de navegación en cualquier puesto de la marina mercante. Si estos últimos carecían de instrucción militar previa, debían pasar al menos seis meses en la escuadra de instrucción o en el buque escuela correspondiente.

Los cabos de mar procedentes de aprendices no podían presentarse a los exámenes hasta llevar embarcados en buques armados fuera de la escuela al menos cuatro años, y uno de ellos con plaza de cabo de mar de 1.^a En todo caso, no podían superar los treinta y cinco años de edad. Los interesados en examinarse debían solicitarlo a los capitanes o comandantes generales de los

(12) El personal de este segundo grupo que se presentaba a las pruebas era escaso, de manera que, en la rectificación del reglamento del año siguiente, los cabos de mar podían estar de servicio o haber causado baja en él, siempre que no hubieran pasado más de dos años desde su licencia.

departamentos, apostaderos o escuadras de que dependían. Los que estaban sirviendo en la Armada lo hacían a través de sus jefes, que emitían el informe de idoneidad en faenas de mar. Unos y otros debían expresar en la solicitud a qué sección o apostadero querían pertenecer, hecho de extrema importancia en la época.

Tras un reconocimiento médico, los aspirantes realizaban su examen en las capitales de los departamentos o apostaderos y en los buques insignia de las escuadras ante una junta que constaba de tres jefes y oficiales de la escala activa y de un contraataca mayor o 1.^{er} contraataca sin voto. Los resultados de los aptos eran remitidos a la superioridad, junto con los expedientes y las propuestas de ascenso, previo escalonamiento, con la asignación de departamento, etc. El ingreso en el cuerpo se efectuaba siempre entre los aprobados cuando se producía una vacante –sus plantillas eran inamovibles–. Hasta ese momento quedaban a la espera en sus destinos, donde seguían desarrollando su labor cotidiana. Si se producía una vacante de 3.^{er} contraataca y nadie había solicitado el examen, la Dirección de Personal lo notificaba a las autoridades de los departamentos, apostaderos y escuadras para que pudiera ser solicitada por el personal que reuniera las condiciones reglamentarias.

Las pruebas de ingreso eran duras, sobre todo para la época. Además de saber leer y escribir perfectamente, los aspirantes debían conocer las cuatro reglas de la aritmética y saber operar con quebrados y decimales, además de estar familiarizados con el sistema métrico y dominar todo lo relativo a las maniobras de navegación (vergas, velas, masteleros y ancla), los trabajos de recorrida y el reglamento de luces de situación, telégrafo internacional y de Prida, y las obligaciones de los contraatacas, incluidas las cuentas y pertrechos. Como se echa de ver, el que ingresaba en el cuerpo estaba perfectamente preparado para desarrollar las funciones de contraataca y no necesitaba formación adicional, teniendo pleno conocimiento de las dificultades y penalidades de la vida marina por haberlas sufrido en los escalones inferiores durante años.

Tras el desastre de 1898 y la pérdida de las posesiones ultramarinas, la Armada sufrió una drástica disminución de sus efectivos navales y de personal por la vía de la amortización de vacantes, a la vez que se replanteó su reforma y modernización, que repercutiría de manera significativa en su personal. Así, en el reglamento de reorganización del Cuerpo de Contraatacas de 1915, como consecuencia de la desaparición del empleo de brigada en el Ejército de Tierra, se establecieron nuevos empleos y equiparaciones¹³:

— Contraataca mayor, suboficial más antiguo

(13) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Contraatacas, de 21 de septiembre de 1915 (GM 266). Se modificó en el sentido de que todas las categorías estaban equiparadas a suboficiales del Ejército, la más elevada de esta clase, por real decreto de 20 de agosto de 1918 (DOM 190).

- 1.º contramaestre, suboficial
- 2.º contramaestre, brigada.

Y las nuevas plantillas registraron un importante descenso respecto de las ya existentes:

Contramaestre mayor	30
1.º contramaestre	66
2.º contramaestre	150
<u>Total</u>	<u>246</u>

Se creó una sección aparte: la del servicio de radiotelegrafía, que no obstante se regía por el reglamento común del cuerpo. Su plantilla se componía de un mayor, tres primeros y ocho segundos. Estaba al servicio del Estado Mayor de la Escuadra y de las estaciones terrestres, pero pronto se independizó y se constituyó en cuerpo aparte. La edad límite de embarque de todos los contramaestres se fijó en cincuenta años. El acceso al cuerpo se restringió a los maestros con una antigüedad mínima de dos años, que no superaran los treinta y cinco años y en cuyas libretas tuvieran anotado «aptos para el ascenso».

Los solicitantes de las vacantes, que se publicaban el primero de junio de cada año, eran seleccionados entre los clasificados que reunían los requisitos. Y a partir de ese nuevo reglamento se instauró un breve periodo de formación de tres meses en la escuela de aprendices marineros, a cuyo término los alumnos debían pasar un examen que los escalafonaría según sus calificaciones. Los que no lo superaban continuaban sus campañas como maestros sin posibilidad de poder solicitar el ingreso en el cuerpo.

En 1922 se creó una nueva especialidad, debido a la pujanza que estaba adquiriendo la aeronáutica naval —la Aviación Naval había sido creada en 1917¹⁴—, para la que se creó una sección aparte, aunque permaneció sujeta a su reglamento¹⁵. Era fundamental que se fueran creando pilotos, mecánicos y montadores de aviones desde edades tempranas sin aumentar en demasía las plantillas de contramaestre porque, una vez perdidas las aptitudes, deberían regresar a sus actividades marinerías primordiales. Las condiciones de ascenso de este personal eran:

- De segundo a primero¹⁶:

(14) Real decreto por el que se crea la Aviación Naval, de 15 de septiembre de 1917 (GM 263).

(15) Real decreto por el que se aplica a la Aeronáutica Naval el reglamento de Contramaestres, de 13 de octubre de 1922 (GM 291). El reglamento de la Sección de Contramaestres de Aeronáutica se publicó por real decreto de 18 de agosto de 1927 (DOM 192), y se modificó por decreto 15 de abril de 1932 (GM 115), ya en plena Segunda República, en lo relativo a los ascensos de los mecánicos.

(16) Para el cómputo de horas de vuelo, las de globos y dirigibles se contabilizaban por la mitad. Los distintivos de la Aeronáutica Naval se publicaron por real orden de 2 de julio de 1928 (CLM 208).

- piloto y observador, cuatro años de destino en fuerza aérea, y al menos 500 horas de vuelo;
- mecánico, cuatro años de destino en fuerza aérea, y al menos 250 horas de vuelo.

— De primero a mayor:

- piloto y observador, dos años de destino en fuerza aérea, y al menos 100 horas de vuelo;
- mecánico, dos años de destino en fuerza aérea, y al menos 50 horas de vuelo.

La última reforma reglamentaria se llevó a cabo durante el mandato de Berenguer, reforma que se tradujo en la aparición de un nuevo empleo y en un cambio en las equiparaciones¹⁷:

- contraamaestre mayor, alférez de fragata
- 1.^{er} contraamaestre de 1.^a, alférez graduado
- 1.^{er} contraamaestre, suboficial
- 2.^o contraamaestre, suboficial.

El ingreso se efectuaba mediante concurso y solo desde las clases de maestre, y las plantillas, ampliadas con respecto a las anteriores, se establecieron por periodos revisables de cinco años:

Contraamaestre mayor	36
1. ^{er} contraamaestre de 1. ^a	66
1. ^{er} contraamaestre	104
2. ^o contraamaestre	124
<hr/> Total	<hr/> 330

Nuevas plantillas para el personal aeronáutico se publicaron en 1930, estableciéndose un total de 76 contraamaestres de la sección¹⁸.

(17) Real decreto reorganizando el Cuerpo de Contraamaestre, de 15 de diciembre de 1930 (DOM 283).

(18) Real decreto por el que se publican las nuevas plantillas de contraamaestres de la Aeronáutica Naval, de 18 de diciembre de 1930 (GM 54). La distribución por departamentos se publicó por orden de 30 de enero del año siguiente (CLM 26). La asignación fue esta:

Empleo/Departamento	Cádiz	Ferrol	Cartagena
Contraamaestre mayor	12	12	12
1. ^{er} contraamaestre de 1. ^a	23	20	23
1. ^{er} contraamaestre	33	35	36
2. ^o contraamaestre	40	40	44



Distintivo del Cuerpo de Subalternos Contramaestre¹⁹



Piloto Aeronáutico Naval



Observador Aeronáutico Naval



Mecánico Aeronáutico Naval²⁰

Cuerpo de Condestables

Por su trascendencia operacional, era el segundo cuerpo en importancia. El artículo 156 de su reglamento de 1886 definía las misiones de su personal de la siguiente manera: «... tiene[n] por objeto desempeñar en los buques los servicios de su profesión, cuales son el manejo de la artillería, armas portátiles con sus pertrechos, bajo dependencia de los jefes y oficiales del Cuerpo General de la Armada»²¹.

(19) Real orden por la que aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

(20) Real orden por la que se aprueban los distintivos de Aeronáutica, de 2 de julio de 1928 (CLM 08).

(21) Real decreto por el que se publica el reglamento de la Brigada de Artilleros de Mar y Cuerpo de Condestables, de 20 de enero de 1886 (GM 25-34 [a.i.]).

Formaban un cuerpo militar de carácter permanente con las categorías y equiparaciones siguientes:

- 1.^{er} condestable, 1.^{er} contraмаestre
- 2.^o condestable, 2.^o contraмаestre
- 3.^{er} condestable, 3.^{er} contraмаestre.

Las plantillas se fijaron en

1. ^{er} condestable	30
2. ^o condestable	111
3. ^{er} condestable	179
Total	320

El ingreso en el cuerpo se efectuaba exclusivamente desde la escuela de condestables, situada en San Carlos, aunque el proceso hasta obtener la especialización necesaria para desempeñar tan trascendental labor era largo²². La escuela se emplazaba en un buque destinado a tal efecto, dotado de piezas representativas de los distintos sistemas y calibres de uso en la Armada, con los montajes reglamentarios. Los cabos de cañón procedentes de aprendices podían presentarse a las pruebas de acceso a la escuela previo reconocimiento médico²³. La formación se prolongaba tres semestres, durante los que se impartía una profusión de materias técnicas y prácticas. Se podía repetir una vez el semestre; los que no superaran dos semestres consecutivos o tres alternos serían expulsados de la escuela. Al finalizar el periodo de formación, los aspirantes ingresaban en el cuerpo como 3.^{os} condestables. Eran destinados a la escuela de torpedos por seis meses, para adquirir práctica en su manejo.

Como en el caso de los contraмаestres, estaban divididos en sendas secciones correspondientes a los tres departamentos navales, entre las que estaban permitidas las permutas previa autorización de sus jefes²⁴. Los 3.^{os} condestables ocupaban destinos de jefe de pieza en las dotaciones de buques de artillería antigua, cargos en buques de fuerza sutil y parques, en escuelas y como escribientes de buques; los segundos, cargos en buques de segunda, y los de tercera, de jefes de pieza de superior calibre y puestos en las estaciones navales de Isabela y Balabac, escuela de condestables, laboratorios mixtos, segundos de parque y delineadores. El servicio que realizaban en las piezas y en sus destinos no debía ser otro que el asignado, evitando cualquier otro que pudiera distraerlos²⁵.

(22) La escuela de condestables se creó por real decreto de 10 de febrero de 1869 (GM 42). El reglamento de la misma se publicó por real decreto de 1 de mayo de 1873 (GM 123).

(23) Real orden dictando las normas del reconocimiento facultativo para el ingreso en la escuela de condestables, de 13 de julio de 1904 (CLM 172).

(24) Real orden por la que se publicaba el reglamento del régimen interior de las secciones de condestable, de 20 de noviembre de 1901 (CLM 205). Fue retocado, junto con el de contraмаestres y el de practicantes, por real orden de 29 de julio de 1918 (DOM 176).

(25) Real orden de 16 de noviembre de 1901 (CLM 197). En ella se reiteraba lo ya dispuesto en la real orden de 21 de septiembre de 1900.

Para el ascenso dentro del cuerpo existían tres listas: 1) por antigüedad de su empleo; 2) por antigüedad sin defectos, en la que estarían los que llevaran más de tres años de servicio, tuvieran los conocimientos teóricos necesarios y carecieran de notas desfavorables en su hoja de servicios, y 3) los retardados, es decir, quienes tenían alguna nota desfavorable, que debía desaparecer para que pudieran ingresar en la segunda, si querían ascender.

Para el ascenso de tercero a segundo y de segundo a primero debía producirse una vacante en la segunda lista, que podían cubrir quienes tuvieran cuatro años de embarco en buques armados. Se causaba baja en el cuerpo por voluntad propia, por sentencia del Consejo de Guerra o por pase a retiro, situación a la que los 2.^{os} condestables accedían a los cincuenta y seis años, y los terceros, a los cincuenta y dos. Si quedaban inútiles para el servicio de mar, se les procuraban destinos en tierra.

Después del desastre de 1898, con la sensible reducción de la Escuadra ya mencionada, fue necesario realizar fuertes amortizaciones. Por ello se dictaron normas para la clausura de la escuela hasta la total amortización del personal existente, lo que llevó a un envejecimiento considerable del cuerpo. Las nuevas incorporaciones provendrían de los cabos de cañón con más de dieciséis años de servicio –demasiado maduros también para las misiones que les esperaban–, que deberían superar un breve curso de seis meses²⁶. La escuela no se reabría hasta nueve años después, en que se publicó su nuevo reglamento de ingreso²⁷, que redujo los empleos de condestables y estableció las siguientes asimilaciones respecto de los contraamaestres, que servían de referencia:

- condestable mayor, contraamaestre mayor
- 1.^{er} condestable, 1.^{er} contraamaestre
- 2.^o condestable, 2.^o contraamaestre.

Y las plantillas sufrieron un severo retroceso:

Condestable mayor	24
1. ^{er} condestable	51
2. ^o condestable	127
<hr/> Total	<hr/> 202

Como consecuencia de ello se modificó el ingreso en el cuerpo, que se realizaría por condestable de 2.^a, a la vez que se aumentaron las plantillas²⁸.

(26) Real orden por la que se clausura la escuela de condestables, de 25 de junio de 1906 (DOM 63).

(27) El nuevo reglamento se publicó por real decreto de 20 de octubre de 1915 (DOM 245). El reglamento de ingreso en la escuela de condestables se publicó por real decreto de 11 de mayo de 1921 (GM 146).

(28) Las plantillas de los condestables de 2.^a aumentaron a 229 por real orden de 11 de mayo de 1921 (GM 146). La distribución por secciones fue de 83 en Cádiz y 73 para Ferrol y Cartagena, respectivamente, por real orden de 31 de mayo del mismo año (DOM 124).

Los condestables no podían permanecer embarcados una vez cumplidos los cincuenta años, y la edad para su retiro se fijaba en sesenta y dos años, tanto para los primeros como para los segundos.

Los ingresos económicos de este personal, como el del resto de los cuerpos estudiados, eran reducidos, y además se veían seriamente comprometidos debido a la carestía de la vida, razón por la que sus retribuciones se aumentaron un 30 por ciento en 1920²⁹.

Como en el caso de los contraamaestres, el reglamento cambió a finales de 1930 con nuevos empleos, equiparaciones y plantillas³⁰:

- condestable mayor, alférez de fragata
- 1.^{er} condestable de 1.^a, alférez graduado
- 1.^{er} condestable, suboficial.

Condestable mayor	38
1. ^{er} condestable de 1. ^a	50
1. ^{er} condestable	85
2. ^o condestable	117
Total	290



Distintivo del Cuerpo de Condestables³¹

(29) Real orden por la que se aumenta un 30 por ciento el sueldo de los Cuerpos de Contraamaestres, Condestables y Practicantes, de 27 de mayo de 1920 (DOM 120).

(30) Real decreto por el que se reorganiza el Cuerpo de Condestables, de 15 de diciembre de 1930 (DOM 283). La distribución por departamentos se publicó por real orden de 30 de enero del año siguiente (CLM 29), y fue:

Empleo/Departamento	Cádiz	Ferrol	Cartagena
Condestable mayor	15	11	12
1. ^{er} condestable de 1. ^a	16	18	16
1. ^{er} condestable	28	31	26
2. ^o condestable	38	40	39

(31) Real orden por la que se aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

Cuerpo de Maquinistas

La irrupción de la propulsión mecánica en los barcos de guerra, y el rápido tránsito, durante el siglo XIX, de las calderas de carbón a los motores de combustión interna, hicieron necesario contar con un cuerpo de esta especialidad. En un principio, los maquinistas eran extranjeros contratados, en gran parte franceses e ingleses^{31 bis}, por lo que pronto se vio la necesidad de crear maquinistas españoles que garantizaran la continuidad nacional en la Armada. En este estudio se partirá de 1890, fecha en la que el cuerpo adopta una estructura eminentemente militar por sus asimilaciones y en la que se crean dos secciones; en la segunda de ellas se encontraba el personal con las funciones que más tarde asumiría el Cuerpo de Suboficiales. Las asimilaciones de los empleos del cuerpo con los del de contraalmirantes eran las siguientes³²:

- 1.º maquinista, 1.º contraalmirante
- 2.º y 3.º maquinista, 2.º contraalmirante.

En dicho reglamento se definían las funciones asignadas a este personal: «... tiene a su inmediato cargo el manejo y entretenimiento de las máquinas propulsoras de los buques y de las auxiliares de las mismas, así como también de los otros aparatos motores».

El ingreso en el cuerpo se efectuaba, previa vacante, de 3.º maquinista por oposición entre los aprendices maquinistas con más de dos años de servicio y buena conducta, y entre maquinistas de comercio con más de dos años de ejercicio como tales. La formación duraba un año, dividido en dos cursos³³. El ascenso a 2.º maquinista era por antigüedad entre los terceros con más de cinco meses en buques de vapor y dos años en buques armados. De igual modo, el ascenso a 1.º maquinista se haría por antigüedad entre los segundos con cuatro meses en buques de vapor y dos años en buques armados, montando guardias como segundos. Las plantillas publicadas en el reglamento fueron:

1.º maquinista	90
2.º maquinista	100
3.º maquinista	120
Total	310

(31 bis) VEGA BLASCO, A. de la: *El Cuerpo de Maquinistas de la Armada española (1850-1950)*, Ministerio de Defensa, Madrid.

(32) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, de 27 de noviembre de 1890 (GM 333). Con anterioridad se habían publicado dos, en 1859 y en 1863. La escuela se creó por real decreto de 22 de mayo de 1850, en que se publicó su reglamento (GM 5785).

(33) Real decreto por el que se publica el reglamento de la escuela de maquinistas de la Armada, de 27 de noviembre de 1890 (GM 333).

En el marco de la ya citada reorganización de 1915, se publicó un nuevo reglamento para este personal que cambió sustancialmente su estructura. De esta manera, la segunda sección, la de subalternos, estaba compuesta por³⁴

- Maquinista mayor, contraatastrea mayor de 1.^a
- 1.^{er} maquinista, 1.^{er} contraatastrea
- 2.^o y 3.^{er} maquinista, 2.^o contraatastrea.

En este reglamento se indicaba que el ingreso en el cuerpo se haría por oposición desde aprendiz maquinista, entre los dieciséis y los veintidós años. Al finalizar la formación, los aprendices ascendían a 3.^{os} maquinistas por antigüedad. Las nuevas plantillas aumentaron significativamente el número de sus miembros, sobre todo en comparación con los demás cuerpos:

Maquinista mayor	25
1. ^{er} maquinista	133
2. ^o maquinista	280
3. ^{er} maquinista	366
Total	804

Ese mismo año, el reglamento de maquinistas equiparó a estos con los contraatastrea en lo relativo a divisas y sueldos³⁵. Y a finales de 1930 se reorganizó el cuerpo, cuya segunda sección quedó estructurada en los siguientes empleos³⁶:

- maquinista mayor, alférez de fragata
- 1.^{er} maquinista de 1.^a, alférez graduado
- 1.^{er} maquinista, suboficial
- 2.^o maquinista, suboficial.

(34) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, de 14 de marzo de 1915 (GM 83). Una modificación del mismo se publicó por real decreto de 25 de enero de 1917, en el sentido de que los aprendices maquinistas no formaban parte del cuerpo (GM 30). Otra nueva modificación se publicó por real decreto de 27 de agosto de ese mismo año, por la que se establecía que, para ascender a maquinista mayor, se necesitaban unas condiciones de embarco de al menos dos años en buque armado de tercera situación, de 27 de agosto de 1917 (GM 245). Y una nueva por real decreto de 26 de agosto de 1920, que regulaba los ascensos de 3.^{os} maquinistas a segundos, y de estos a primeros (GM 149).

(35) Real decreto por el que se equiparan ciertos artículos del reglamento del Cuerpo de Contraatastrea, publicado el 21 de septiembre, de 28 de octubre de 1915 (GM 304). Una nueva equiparación con el reglamento de Contraatastrea se publicó por real decreto de 26 de agosto de 1920, en lo relativo a la separación del servicio (GM 244).

(36) Real decreto por el que se reorganiza el Cuerpo de Maquinistas de la Armada, de 15 de diciembre de 1930 (GM 351).

Maquinista mayor	62
1.º maquinista de 1.ª	58
1.º maquinista	56
2.º maquinista	56
Total	232



Distintivo del Cuerpo de Maquinistas en 1863



Distintivo del Cuerpo de Maquinistas en 1909³⁷

Cuerpo de Practicantes de la Armada

El siguiente modelo en regularse fue el del Cuerpo de Practicantes. Se trataba de un cuerpo político-militar de carácter permanente cuyas misiones eran «desempeñar en los buques, arsenales, hospitales y demás dependencias de Marina, los servicios propios de su profesión, como auxiliares del de Sanidad, y bajo su dependencia, y la de los jefes y oficiales del General de la Armada»³⁸.

Sus empleos y equivalencias militares con los contra maestres eran:

- subayudante de 1.ª clase, contra maestro mayor de 1.ª
- subayudante de 2.ª clase, contra maestro mayor de 2.ª
- 1.º practicante, 1.º contra maestro
- 2.º practicante, 2.º contra maestro
- 3.º practicante, 3.º contra maestro.

El ingreso en el cuerpo se realizaba, tras superar una oposición, con el empleo de 3.º practicante a partir de los veinte años. Los aspirantes debían estar en posesión del título de oficial practicante, y acreditar al menos dos

(37) Real orden por la que se aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

(38) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Armada, de 20 de enero de 1886 (GM 21).

años de prácticas en hospitales. El cuerpo estaba dividido en tres secciones, una por cada departamento, entre las que estaban permitidas las permutas, como en el caso de los cuerpos anteriores. Para el ascenso había dos listas: una por antigüedad y otra de retardados, es decir, aquellos que tenían notas desfavorables o que no cumplían alguna de las condiciones para el ascenso. El orden de ascenso era por antigüedad entre los componentes de la primera lista con las siguientes condiciones:

- de tercero para segundo, dos años de embarco
- de segundo para primero, igual pero al menos uno con cargo
- de primero a subayudante de 2.^a, dos años de cargo
- de subayudante de 2.^a a primera, dos años de destino en su clase

Además, podían ser ascendidos por elección, dependiendo de los méritos contraídos. Las condiciones para el retiro eran las mismas que para el resto de cuerpos, siendo las edades superiores:

- subayudante de 1.^a: 72 años
- de segunda: 68 años
- 1.^{os} practicantes: 66 años
- segundo: 56 años
- tercero: 52 años.

El cuerpo sufrió su primera remodelación en 1915, cuando cambió sus empleos y asimilaciones, adaptándolas a las nuevas de contramaestre³⁹:

- practicante mayor, contramaestre mayor
- 1.^{er} practicante, 1.^{er} contramaestre
- 2.^o practicante, 2.^o contramaestre.

Y las plantillas se establecieron en:

Practicante mayor	7
1. ^{er} practicante	17
2. ^o practicante	96
<u>Total</u>	<u>110</u>

El reclutamiento de este personal cambió de manera sustancial. Se efectuaría por el 2.^o practicante desde los aspirantes. Esta nueva figura había sido creada en 1909⁴⁰. Los aspirantes con el título de practicante solicitaban el

(39) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Armada, de 1 de diciembre de 1915 (GM 342).

(40) Real decreto por el que se crean los aspirantes de practicantes de la Armada, de 21 de junio de 1909 (GM 176).

ingreso en una de las tres secciones departamentales, que tenían un número no mayor de doce cada una. Con ocasión de vacante en su sección, los aspirantes participaban en los exámenes de ingreso, siempre que tuvieran al menos dos años de servicio, con un máximo de dos ocasiones, siendo dados de baja de la Armada los que no lo superaran.

Las condiciones para el ascenso, siempre por antigüedad, eran:

- de segundo a primero, dos años de embarco, uno de ellos con cargo;
- de primero a mayor, dos años de destino con cargo.

Las edades de retiro también cambiaron significativamente, por lo que fue necesario implantarlas de manera progresiva, sobre todo entre los subayudantes⁴¹:

- los mayores: 62 años
- primeros: 56 años
- segundos: 54 años.

Ningún empleo permitía a sus miembros estar embarcado con más de cincuenta años, excepto en barcos que no navegaran si el servicio lo exigía. Los aspirantes de practicantes desaparecieron porque se consideró que la titulación era suficiente para ingresar definitivamente. A partir de entonces se volvió al acceso directo por oposición. Durante los dos primeros años, los practicantes debían estar destinados en prácticas en los hospitales militares de la Armada. A los aspirantes que ya tuvieran aprobados los exámenes de acceso se les reconoció el derecho a ingresar en el cuerpo con ocasión de vacante. El resto fue despedido⁴².

Al desaparecer esta figura de aspirante, se publicó un nuevo reglamento, en el que se reguló el acceso al mismo mediante oposición pública entre practicantes civiles, y aparecieron nuevos empleos, con sus asimilaciones correspondientes y sus plantillas⁴³:

- practicante mayor, contra maestre mayor
- 1.^{er} practicante, 1.^{er} contra maestre
- 2.^o practicante, 2.^o contra maestre.

(41) La norma de los retiros quedó en suspenso por el real decreto de 30 de diciembre de 1915 (DOM 294).

(42) Real decreto por el que se dicta la desaparición de aspirantes al Cuerpo de Practicantes de la Armada, de 22 de junio de 1927 (GM 176).

(43) Real decreto por el que se publica el reglamento de practicantes, de 31 de diciembre de 1929 (GM 3/1930). Las plantillas cambiaron por real decreto de 15 de octubre de ese año (GM 291). Se establecieron en 19 mayores, 50 primeros y 125 segundos, con un total de 184.

Practicante mayor	15
1. ^{er} practicante	50
2. ^o practicante	115
<u>Total</u>	<u>180</u>

Y las condiciones de embarco cambiaron con respecto al anterior:

- de segundo a primero, cuatro años de embarco en buques armados, los dos primeros de subalternos, y los otros dos con cargo;
- de primero a mayor, dos años de embarco en buques armados.

Las edades de retiro de los primeros era cincuenta y ocho años, y cincuenta y seis la de los segundos. En la reestructuración de finales de 1930, como en los casos anteriores, se crearon nuevos empleos y plantillas⁴⁴:

- practicante mayor, alférez de fragata
- 1.^{er} practicante de 1.^a, alférez graduado
- 1.^{er} practicante, suboficial
- 2.^o practicante, suboficial.

Practicante mayor	20
1. ^{er} practicante de 1. ^a	24
1. ^{er} practicante	60
2. ^o practicante	90
<u>Total</u>	<u>194</u>

(44) Real decreto por el que se reorganiza el Cuerpo de Practicantes de la Armada, de 18 de diciembre de 1930 (GM 354.) La distribución departamental de las plantillas se publicó por orden de 5 de febrero de 1931 (CLM 37), y fue:

Empleo/Departamento	Cádiz	Ferrol	Cartagena
Practicante mayor	6	7	7
1. ^{er} practicante de 1. ^a	7	7	10
1. ^{er} practicante	22	21	17
2. ^o practicante	29	29	32



Distintivo del Cuerpo de Practicantes en 1909⁴⁵

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Se creó en 1900 como un cuerpo político-militar, teniendo como origen el Cuerpo de Archiveros del Ministerio y de las Secciones de Archivo de Marina, creado en 1885⁴⁶.

Los empleos y asimilaciones eran:

- 1.^{er} auxiliar, 1.^{er} contraamaestre
- 2.^o auxiliar, 2.^o contraamaestre
- 3.^{er} auxiliar, 3.^{er} contraamaestre.

El ingreso en el cuerpo se realizaba desde 3.^{er} auxiliar mediante acceso directo por oposición, aunque en caso de igualdad tenían preferencia los escribientes marineros que hubieran desarrollado esas labores durante más de dos años, embarcados o no. Pero antes de empezar a aplicar el reglamento debían quedar extinguidos los excedentes del anterior cuerpo. Se adaptó a las normas de la ley de 1909 mediante modificación reglamentaria que confirmaba lo anteriormente legislado⁴⁷. En 1916 se publicó un nuevo reglamento, en el que se especificaban sus misiones⁴⁸: «... la custodia de los archivos de las diferentes dependencias de la Armada, el servicio de las mismas y el de las bibliotecas, y el cometido de escribientes en los buques y oficinas en

(45) Real orden por la que se aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

(46) Real decreto por el que se crea el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Armada, de 4 de octubre de 1900 (GM 279). El Cuerpo de Archiveros del Ministerio y de las Secciones de Archivo de Marina se creó por real decreto de 16 de julio de 1885 (GM 199). Un nuevo reglamento se publicó por real decreto de 31 de octubre de 1894 (CLM 239).

(47) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, de 2 de febrero de 1910 (GM 37).

(48) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, de 16 de marzo de 1916 (CLM 101).

tierra, debiendo guardar los individuos que lo forman, reserva en cuantos asuntos intervengan».

Además de confirmarse su naturaleza político-militar, se le dio también carácter de permanente, con los siguientes empleos y con las consideraciones puramente personales:

- auxiliar mayor, contraamaestre mayor
- auxiliar 1.º, 1.º contraamaestre
- auxiliar 2.º, 2.º contraamaestre.

Formaban cuatro secciones: una para el ministerio y las otras tres para cada apostadero. El ingreso en el cuerpo era desde escribiente, con la asimilación de maestros, en oposición pública, con edades comprendidas entre los veintitrés y los treinta años. Los ingresados como escribientes recibían instrucción militar antes de ocupar su primer destino. El ascenso a auxiliar 2.º se obtenía con ocasión de vacante, por oposición entre los escribientes con más de dos años de servicio y la calificación de apto para el ascenso, prueba para cuya superación gozaban de dos oportunidades. Los sucesivos ascensos se realizaban con ocasión de vacante, transcurrido un tiempo mínimo de dos años de servicio en el empleo anterior. Los destinos de embarco duraban dos años, hasta los cincuenta años, y las plantillas se fijaron en

Auxiliar mayor	7
Auxiliar 1.º	25
Auxiliar 2.º	95
Escribiente	120
Total	247

La edad de retiro estaba fijada en sesenta y cuatro años para los auxiliares mayores, y en sesenta y dos para los auxiliares 1.ºs y 2.ºs⁴⁹. Este reglamento sufrió varias modificaciones, sobre todo en lo relativo al ingreso, que se abrió a todos los comprendidos entre los diecinueve y los treinta años, con preferencia para los que provinieran de los Cuerpos Subalternos⁵⁰. En 1929 se suprimió el ingreso libre; solo podían acceder los escribientes, que pasaron a denominarse auxiliares de 3.ª, a la vez que se les asignaron divisas y fueron asimilados a 2.º contraamaestre más

(49) Real decreto por el que se fijan las edades de retiro del personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, de 2 de abril de 1913 (GM 94).

(50) Las modificaciones se refirieron a la aplicación del artículo 10 del reglamento, en lo concerniente al ingreso en el cuerpo: real decreto de 9 de julio de 1919 (CLM 198). Real decreto de 2 de octubre de 1920 (CLM 265). Real decreto de 14 de marzo de 1923 (CLM 56); en este caso, para dar preferencia a los hijos del personal de la Armada. Orden de 28 de marzo de 1928 (CLM 113).

moderno, a partir de los tres años de empleo, que eran considerados de prácticas⁵¹.

El último reglamento para este cuerpo se publicó en 1931, cuando la Segunda República estaba a punto de proclamarse. Como en los casos anteriores, se creó un nuevo empleo y se varió la denominación de los existentes, así como sus asimilaciones, a la vez que se adaptaron las nuevas plantillas, que se vieron sensiblemente aumentadas⁵²:

- auxiliar mayor, contraamaestre mayor
- auxiliar 1.º de 1.ª, 1.º contraamaestre de 1.ª
- auxiliar 1.º, 1.º contraamaestre
- auxiliar 2.º, 2.º contraamaestre
- auxiliar en prácticas, 2.º contraamaestre más moderno.

Auxiliar mayor	36
Auxiliar 1.º de 1.ª	50
Auxiliar 1.º	85
Auxiliar de 2.ª	148
Total	319

Al desaparecer los auxiliares 3.ºs, el ingreso se efectuaría desde los auxiliares en prácticas por oposición y con edades comprendidas entre los dieciocho y los veinticuatro años. Los auxiliares 3.ºs con más de cuatro años en el empleo ascendieron a auxiliares 2.ºs



Distintivo del Cuerpo de Escribientes en 1909⁵³

(51) Real decreto por el que se limita el ingreso desde la clase de escribiente, de 13 de marzo de 1929 (CLM 83). Orden por la que se cambia la denominación de los escribientes, de 13 de abril de 1929 (CLM 120). La asignación de divisas y asimilación a los auxiliares de tercera se publicó por real orden de 5 de diciembre de 1930 (CLM 361).

(52) El último reglamento para este cuerpo se aprobó por real decreto de 1 de abril de 1931 (DOM 75).

(53) Real orden por la que se aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

Cuerpo de Buzos

Con posterioridad a la reorganización de 1915 de los Cuerpos de Subalternos, se crearon una serie de nuevas especialidades para atender a las necesidades que se iban generando. Este es el caso de Buzos y de los demás cuerpos que se citan a continuación. El de Buzos se creó como tal en 1922, aunque las actividades de buceo se regularon por vez primera en 1904, si bien sin crear un cuerpo específico entonces, por lo que su recorrido es más bien corto en comparación con los ya estudiados⁵⁴. Sus misiones eran «atender al salvamento de buques y objetos sumergidos».

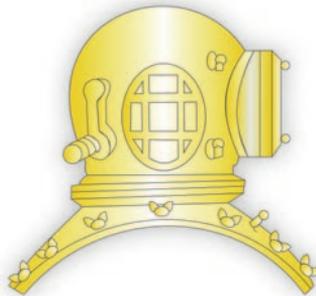
Se clasificaron por la profundidad en la que podían trabajar normalmente. Todas las clases del cuerpo estaban asimiladas a contra maestre, y sus plantillas eran las siguientes:

de 1. ^a , hasta 40 m	8
de 2. ^a , hasta 30 m	10
de 3. ^a , hasta 20 m	17
Total	35

El ingreso desde aprendiz de buzo se realizaba por el de 3.^a clase, después de obtener la formación teórico-práctica en la escuela de buzos de Cartagena. El ascenso a las clases superiores se realizaba con ocasión de vacante, previa obtención en la escuela de la correspondiente aptitud de 30 y 40 metros y después de haber realizado las reválidas anuales. Con el fin de mantener un número suficiente de buzos, cuando no estaban dedicados a sus labores propias, se les sometía de manera periódica a otros trabajos de instrucción y entrenamiento sumergidos, sin percibir las horas de inmersión a que tuvieran derecho; a los dos años, con la aptitud de 20 metros, debían solicitar efectuar las pruebas para 30 y 40, además de revalidar anualmente sus aptitudes⁵⁵. Como el resto de los cuerpos, los buzos se dividieron en tres secciones, una por cada departamento, entre las que estaban autorizadas las permutas.

(54) Ley por la que se regula el Cuerpo de Buzos de la Armada, de 24 de julio de 1922 (GM 217). El reglamento se publicó por orden de 19 de junio de 1926 (CLM 215). En la misma orden se publicó el reglamento de la escuela de buzos. El artículo 19, relativo a la uniformidad, se publicó por real orden de 24 de marzo de 1928 (CLM 108). El de 20 de julio de 1904 se publicó el real decreto por el que se creaba como clase (GM 216).

(55) Real orden por la que se disponen prácticas de inmersión para los componentes del Cuerpo de Buzos, de 4 de octubre de 1930 (DOM 228). Se modificó ya en la República, por orden de 28 de agosto de 1931 (DOM 99).



Distintivo del Cuerpo de Buzos en 1909⁵⁶

Cuerpo de Torpedistas-Electricistas

Comenzó denominándose «de Obreros Torpedistas». Era un cuerpo político-militar de carácter permanente. Los obreros electricistas se crearon en 1900, de resultas del constante aumento del uso de esta tecnología en los barcos. El personal del cuerpo tenía su origen en los torpedistas⁵⁷. Ese mismo año se publicó el primer reglamento de los obreros torpedistas-electricistas⁵⁸. Las misiones de los torpedistas eran «el entretenimiento, conservación y cuidados del material de torpedos, tanto a bordo de los buques, como en tierra, bajo las inmediatas órdenes de los oficiales de la Armada». En cuanto a los electricistas, debían «practicar y ayudar en los trabajos de las instalaciones eléctricas, y a la reparación de las mismas, tanto en buques como en tierra, a las órdenes del maquinista electricista encargado de la misma».

Tenían dos categorías con las asimilaciones siguientes:

- 1.º obrero torpedista, 2.º contraмаestre
- 2.º obrero torpedista, 3.º contraмаestre.

El ingreso en el cuerpo se realizaba desde 2.º obrero torpedista, mediante oposición y previa vacante, entre los operarios de arsenales comprendidos entre los dieciocho y los treinta y cinco años. Los ascensos se realizaban por antigüedad, con un mínimo de tres años de embarco, entre quienes hubiesen superado el examen⁵⁹; el retiro se verificaría a los sesenta años. Como en los

(56) Real orden por la que se aprueban las modificaciones de uniformidad de la Armada, de 22 de julio de 1909 (CLM 227).

(57) Real decreto por el que se crea el electricista procedente de los obreros torpedistas existentes, de 21 de julio de 1900 (GM 208). Los programas de los cursos para electricistas en la escuela de aplicación de obreros torpedistas se publicaron por orden de 29 de junio de 1905 (GM 188).

(58) Orden por la que se aprueba el reglamento de obreros torpedistas y electricistas, de 3 de agosto de 1900 (CLM 171).

(59) A partir de 1907, para el ascenso era imprescindible haber realizado el curso de electricista, por real orden de 4 de julio (GM 187).

casos anteriores, se podía conceder permuta de destino entre distintos departamentos.

Los destinos de los electricistas se cubrían por concurso entre los obreros torpedistas, por lo que sus categorías eran idénticas a las de los torpedistas. Previamente debían superar los cursos de electricidad que se realizaban en la escuela de torpedistas de Cartagena⁶⁰. Una vez nombrados electricistas, deberían permanecer al menos cuatro años en dicha plaza de electricista, o indefinidamente si así lo deseaban.

En 1916 se publicó un nuevo reglamento, en virtud del cual se añadió un empleo superior más a los ya existentes, con sus asimilaciones correspondientes y las plantillas⁶¹:

- maestro torpedista-electricista, contraamaestre mayor
- 1.º obrero torpedista-electricista, 1.º contraamaestre
- 2.º obrero torpedista-electricista, 2.º contraamaestre.

Maestro torpedista-electricista	4
1.º obrero torpedista-electricista	49
2.º obrero torpedista-electricista	93
Total	146

El ingreso se verificaría mediante los aprendices además de los operarios, en las condiciones fijadas; dado que no se había publicado el reglamento de la escuela de aprendices de torpedistas-electricistas, para el ingreso de los paisanos se estableció que lo harían como marineros aprendices hasta lograr la asimilación de maestros, que nadie de ellos tenía en aquella época⁶². Las edades de retiro se redujeron a los cincuenta y seis años para los primeros y a los cincuenta y cuatro para los segundos. Y, como en el caso del resto del personal de los Cuerpos Subalternos, no podían embarcar después de cumplidos los cincuenta.

En 1925, la palabra «obrero» desapareció de su denominación⁶³. Y en 1930, el cuerpo se dividió en Cuerpo de Torpedistas de la Armada y Cuerpo de Electricistas de la Armada, con plantillas separadas para ambos⁶⁴:

(60) Las normas del curso de electricista se publicaron por real orden de 29 de junio de 1905 (GM 188).

(61) Real decreto por el que se publica el reglamento del Cuerpo de Obreros Torpedistas-Electricistas, de 2 de marzo de 1916 (GM 67). El retiro de mayor torpedista-electricista se fijó en 62 años de edad, como el de los contraamaestres y el de los condestables mayores, por orden de 26 de diciembre de 1921 (CLM 298).

(62) Por orden de 29 de febrero de 1928 (CLM 77).

(63) Orden por la que cambia de denominación el Cuerpo de Obreros Torpedistas y Electricistas de la Armada, de 23 de mayo de 1925 (CLM 122)

(64) Real decreto por el que el Cuerpo de Torpedistas-Electricistas se divide en dos: Cuerpos de Torpedistas y Cuerpo de Electricistas, de 25 de octubre de 1930 (CLM 331).

Torpedista mayor	10	Electricista mayor	16
1 ^{er} torpedista	20	1 ^{er} electricista	41
2 ^o torpedista	68	2 ^o electricista	114
Total	98	Total	171

Ya en plena Segunda República, se acometió el cambio de reglamento, adaptándolo a los reglamentos de los demás cuerpos, con sus nuevos empleos y plantillas⁶⁵:

- electricista mayor, alférez de fragata
- electricista 1.º de 1^a, alférez graduado
- electricista 1.º, suboficial
- electricista 2.º, suboficial.

Electricista mayor	12
Electricista 1º de 1ª	17
Electricista 1º	38
Electricista 2º	99
Total	166

- torpedista mayor, alférez de fragata
- torpedista 1.º de 1^a, alférez graduado
- torpedista 1.º, suboficial
- torpedista 2.º, suboficial

Torpedista mayor	8
Torpedista 1º de 1ª	14
Torpedista 1º	26
Torpedista 2º	50
Total	98

(65) Decreto por el que se reforma el reglamento del Cuerpo de Electricistas, de 23 de junio de 1931 (CLM 239). El del Cuerpo de Torpedistas fue reformado por decreto de la misma fecha (CLM 240).



Distintivo del Cuerpo de Obrero Torpedista 1900⁶⁶



Distintivo del Cuerpo de Obrero Torpedista-Electricista 1915



Distintivo del Cuerpo de Electricista 1931⁶⁷

Cuerpo de Radiotelegrafistas

Fue el más tardío pues, cuando se publicó el reglamento de contramaestres de 1915, su artículo 32 indicaba que se crearía una sección aparte en el cuerpo con los que tuvieran la especialidad de radiotelegrafía, con una plantilla inicial de un mayor, tres primeros y ocho segundos. Efectivamente, la sección se creó en 1918 con el nombre de Contramaestres Radiotelegrafistas, con tan solo cuatro segundos, porque eran los que en ese momento tenían esa especialidad⁶⁸.

(66) Real orden de 3 de agosto de 1900 (CLM 171).

(67) El distintivo del Cuerpo de Electricistas de la Armada se creó con el decreto de reforma del reglamento de 1931; de ahí la corona mural de la Segunda República.

(68) Real orden por la que se crea la Sección de Contramaestres Radiotelegrafistas, de 11 de enero de 1918 (CLM 015).

En un principio se les aplicó el mismo reglamento que a los contra maestres con ciertas salvedades, como el régimen de ascensos. Para ascender a primero, los segundos debían cumplir cuatro años de destino de especialidad, y los primeros, para ascender a mayor, dos años. Su distintivo también difería del de los contra maestres, pues empleaban el de la marinería, pero con corona⁶⁹.

La sección tomó carácter de cuerpo independiente en 1924, al adquirir una especial relevancia sus misiones tanto en la mar como en tierra, separándose así definitivamente de los contra maestres⁷⁰. La plantilla inicial era:

Contra maestro radiotelegrafista mayor	11
Contra maestro radiotelegrafista 1.º	9
Contra maestro radiotelegrafista 2.º	32
Total	52

El ingreso en el cuerpo se hacía por contra maestro radiotelegrafista 2.º desde maestro radiotelegrafista; los ascensos se verificaban por examen de la especialidad entre quienes acumulaban un mínimo de dos años en su empleo – excepto para ascender de primero a mayor, para lo que se requerían cuatro años⁷¹–. Como era tradición, tanto los que ingresaban en el cuerpo como los ya destinados estaban asignados a uno de los tres departamentos, aunque en un principio su escueto reglamento no lo indicaba⁷².

Instaurada la Segunda República, se publicó la reforma de su reglamento⁷³. Los empleos, asimilaciones y plantillas quedaron así fijadas:

- radiotelegrafista mayor, contra maestro mayor
- radiotelegrafista 1.º de 1.^a, 1.º contra maestro de 1.^a
- radiotelegrafista 1.º, 1.º contra maestro
- radiotelegrafista 2.º, 2.º contra maestro.

(69) Real orden por la que se publica el distintivo de marineros radiotelegrafistas, de 15 de septiembre de 1914 (DOM 220).

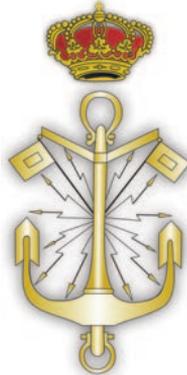
(70) Real decreto por el que se crea el Cuerpo de Radiotelegrafistas, de 21 de octubre de 1924 (CLM 230). En ese real decreto se publicó también el programa de exámenes para la formación y ascensos dentro del cuerpo. Previamente se había publicado el programa para el ascenso de los contra maestres radiotelegrafistas, por real orden de 27 de febrero de 1924 (CLM 37). Se confirmó por real orden de 25 de octubre de 1924 (CLM 238).

(71) Real orden por la que se publica el reglamento de ascensos del Cuerpo de Radiotelegrafistas, de 23 de febrero de 1928 (CLM 69). Este reglamento se modificó en el sentido de que el ascenso de primero a mayor se realizaría por antigüedad, por real decreto de 22 de noviembre de 1931 (CLM 349). Y se volvió a modificar suprimiendo el artículo 6 y modificando el 8 en el sentido de que, previo al examen, se debía realizar un curso en la escuela de radiotelegrafía, por real orden de 3 de marzo de 1931 (CLM 72).

(72) Real orden por la que se asignan departamentos, dependiendo de los destinos, al personal del Cuerpo de Radiotelegrafistas, de 29 de mayo de 1928 (CLM 173).

(73) Decreto por el que se reforma el reglamento del Cuerpo de Radiotelegrafistas de la Armada, de 23 de junio de 1931 (CLM 246).

Radiotelegrafista mayor	8
Radiotelegrafista 1.º de 1.ª	14
Radiotelegrafista 1.º	30
Radiotelegrafista 2.º	55
Total	107



Distintivo del Cuerpo de Radiotelegrafistas en 1918

Cuerpo de Celadores de Puerto

Este cuerpo, que no pertenecía a los de Subalternos de la Armada, tenía su origen en el de Cabos de Mar de Puerto, creado en 1911, pero un año después cambió completamente tanto su denominación como su concepto y reclutamiento, pasando a denominarse Cuerpo de Contraalmirantes de Puerto⁷⁴. Su cometido era «vigilar el tráfico interior de estos, la policía de las playas y muelles en cuanto concernientes a la Marina».

Constaba de dos clases, con sus asimilaciones correspondientes:

- 1.ºs contraalmirantes de puerto, 1.ºs contraalmirantes
- 2.ºs contraalmirantes de puerto, 2.ºs contraalmirantes.

Debido a su especial misión, se procuraba que sus miembros se mantuvieran el mayor tiempo posible en sus destinos, con periodos mínimos de seis años prorrogables. El ingreso en el cuerpo se realizaba mediante concurso en ambas categorías, pudiendo optar a las plazas de 1.º contraalmirante de puerto los 1.ºs y 2.ºs contraalmirantes de la Armada y los 2.ºs contraalmirantes de puerto que se encontraban en el primer tercio de su escala; en cuanto a las

(74) Ley por la que se crea el Cuerpo de Cabos de Mar de Puerto, de 14 de junio de 1911 (GM 168). Por real decreto de 6 de marzo de 1912 cambió su denominación por la de Contraalmirantes de Puerto, a la vez que se publicó su reglamento (GM 75).

de 2.^{os} contramaestres de puerto, podían optar los 2.^{os} contramaestres de la Armada y los cabos de mar, estos últimos siempre que llevaran dos campañas. En ambos casos no podían haber cumplido los cuarenta años y, además de la antigüedad, tenían preferencia los que poseían conocimientos especiales. Los contramaestres de la Armada que ingresaban en el cuerpo conservaban la antigüedad con que se colocaban en el escalafón. Los cabos de mar de puerto existentes en aquellos momentos adquirieron la denominación de «contramaestres de puerto»⁷⁵. Las plantillas iniciales se fijaron en

1. ^{os}	17
2. ^{os}	223
Total	240

Los aspirantes a ingresar en el cuerpo no debían de ser demasiados, porque unos años después cambió radicalmente el sistema de acceso, que se abrió a otro tipo de personal. Como en el anterior reglamento, se realizaba mediante concurso, pero con unas condiciones mucho más concretas⁷⁶. Para el ingreso a 1.^{er} contramaestre de puerto, se realizaba un examen entre los contramaestres de 1.^a de la Armada, que debían acreditar conocimientos suficientes sobre la ley de pesca y la de inscripción marítima, saber oficiar como secretarios de causa, dominar la ley de policía de puertos y de reclutamiento de marinería, y saber apreciar la intensidad y escala del viento. Los contramaestres de la Armada debían acreditar idénticas aptitudes, al igual que los contramaestres de puerto de 2.^a, y sumar más de veinte años de servicio aquellos y más de veinticinco estos.

Para segundos contramaestres de puerto, los segundos contramaestres de la Armada; los cabos de mar en activo, en su segunda campaña; los artilleros de mar, con las mismas condiciones del anterior, pero que hubiera realizado algún servicio como cabo de mar; por último, los cabos de mar o artilleros cumplidos, que hubieran servido dos campañas, sin haber cumplido cuarenta años, tener algún conocimiento de los solicitados para primeros. Las plantillas se ampliaron hasta los 253 2.^{os} contramaestres de puerto.

Pero ni los cometidos de este cuerpo ni la formación de sus miembros guardaban ninguna similitud con los de los contramaestres de mar, por lo que en 1920 se decidió volver a cambiar su denominación por la de Celadores de Puerto, más adecuada a su función, articulados en dos categorías: celadores de 1.^a y celadores de 2.^a⁷⁷.

Pese a estos cambios, siguió sin haber aspirantes suficientes para cubrir las plazas ofertadas, por lo que en 1923 se cambió el sistema de reclutamiento. A

(75) Real orden por la que se cambia la denominación de cabo de mar de puerto por la de contramaestre de puerto, de 29 de marzo de 1912 (DOM 77).

(76) Real decreto por el que se publica el nuevo reglamento de contramaestres de puerto, de 30 de agosto de 1913 (DOM 193).

(77) Real decreto por el que se cambia la denominación del Cuerpo de Contramaestres de Puerto por la de Celadores de Puerto, de 19 de octubre de 1920 (DOM 240).

partir de entonces, las plazas de celadores de puerto se cubrirían únicamente por los maestros de la especialidad de marinería, y por los de artillería y radio-telegrafía siempre que superaran las pruebas de cabo de mar. Las plazas se cubrirían por antigüedad entre los que superaran las pruebas de ascenso, y en las mismas condiciones para los celadores de 1.^a 78.

El cuerpo carecía de mayor, por lo que en 1925 se creó el empleo de celador mayor, asimilado a contraamaestre mayor, empleo unipersonal que llevaba aparejado el cargo de conservador de la sección de pesca del Museo Naval⁷⁹.



Distintivo del Cuerpo de Celadores de Puerto en 1909⁸⁰

Divisas de los Cuerpos Subalternos (1915-1930)

Es proverbial lo variopinto de la uniformidad en los distintos ejércitos a lo largo de la historia, pero no es menos cierto que en la Armada esta disparidad se agudizaba de manera especial. La distinción entre los cuerpos que la componían, así como entre las distintas categorías dentro de cada uno de ellos,

(78) Real decreto por el que se dispone que el ingreso en el Cuerpo de Celadores de Puerto se realizará únicamente desde maestros de marinería, de 16 de mayo de 1923 (CLM 103). Se aclaró de manera definitiva el ingreso en el cuerpo a los maestros de marinería, y al resto de maestros de otras especialidades que superaran las pruebas de cabos de mar, por real orden de 12 de enero de 1927 (DOM 11).

(79) Real decreto por el que se crea el empleo de celador mayor de puerto, en el Cuerpo de Celadores de Puerto, de 9 de enero de 1925 (CLM 9).

(80) Cuando los celadores de puerto formaban parte del Cuerpo de Contraamaestres, su distintivo era el mismo que el de aquellos: dos anclas cruzadas coronadas; al separarse en 1931, cambió el distintivo, que pasó a ser una sola ancla coronada por real decreto de 30 de agosto (DOM 193).

iba más allá de la simbología propia de sus especialidades; y era singularmente llamativa en lo relativo a las divisas y su colocación sobre el uniforme durante el periodo estudiado, que tenían su origen en 1886, sufriendo dos cambios. Se trataba de galones de oro florliseados, en ángulos de 120 grados, que se llevaban en ambos brazos, entre el hombro y el codo, debajo de las cuales, y únicamente en el izquierdo, se encontraban los distintivos del cuerpo⁸¹. Destacaba la diferencia de los escribientes, que tenían los galones y el zuncho de serretas.

Las divisas se llevaban sobre un fondo que sobresalía 1,5 mm, con un color específico para cada cuerpo, como era tradición en la Armada: contra-maestres, condestables y escribientes, negro; maquinistas, verde, y practicantes, carmesí. A partir de 1915 este personal adoptó los galones reglamentarios para los oficiales del Cuerpo General, pero con igual forma y disposición que los de los brigadas y suboficiales del Ejército de Tierra, a los que estaban equiparados⁸². Se llevaban dentro de la bocamanga, y encima de esta, el distintivo del cuerpo, con corona dorada real en su parte superior⁸³.

Divisas en 1909



Aplicable a los Cuerpos de Contra-maestres, Condestables, Obreros Torpedistas y Electricistas, Radiotelegrafistas, Aeronáutica Naval y Celadores de Puerto, con el único cambio de los distintivos de especialidad correspondientes.

En lo que a los maquinistas se refiere, diferían al tener un empleo más:

(81) Real orden por la que se aprueban las modificaciones en los uniformes y se declaran reglamentarias en la Armada las divisas, de 22 de julio de 1909 (CLM 227). Las divisas de los contra-maestres mayores cambiaron por real orden de 27 de abril de 1912 (DOM 101 y 125).

(82) Esta innovación era obligatoria para los de nuevo ingreso, mientras que los anteriores podían continuar con sus divisas.

(83) Para este personal, la corona real de la Aeronáutica Naval era plateada.

Cuerpo de Maquinistas



Primero



Segundo



Tercero

Y otro tanto sucedía con los componentes de oficinas, característico por la serreta:

Cuerpo de Oficinas



Auxiliar 3º



Escribiente 1ª



Escribiente 2ª

Y, en lo relativo a los componentes del Cuerpo de Buzos, que comenzaban en escalones más bajos:



Buzo 40 m



Buzo 30 m



Buzo 20 m

El cambio de divisas de 1915 se aplicó a todos los cuerpos indistintamente:

Divisas (1915)



Mayor



Primero



Segundo

Igual sucedió con las de 1918⁸⁴:

Divisas Cuerpos Subalternos (1918)



Mayor



Primero



Segundo

Nuevo empleo, nueva divisa (1930)

En 1930 se modificó la uniformidad para los mayores y los primeros de 1.^a, así como las divisas de empleo⁸⁵. Y así, los mayores pasan a usar los mismos uniformes que los del Cuerpo General excepto el uno y el tres, llevando el distintivo únicamente en el cuello, suprimiendo el del brazo izquierdo; la divisa del mayor era la misma que la de los alféreces de fragata de la Escala

(84) Al suprimir el Ejército el empleo de brigada por la ley de 29 de junio de 1918, la Armada cambió todas las equiparaciones a suboficiales por real orden de 20 de agosto de 1918 (DOM 190).

(85) Decreto por el que se reforma el reglamento de Contramaestres de la Armada, de 15 de diciembre de 1930 (DOM 283).

de Reserva Auxiliar del Cuerpo General de la Armada. En cuanto a los primeros de 1.^a, utilizarían el uniforme número cuatro del Cuerpo General, y la divisa era un zuncho de oro de 2 mm, en la bocamanga, con el emblema del cuerpo correspondiente en el cuello de las prendas y en el brazo izquierdo, incluso en la levita⁸⁶:



Primero de 1.^a

(86) Se aplicaba a todos los cuerpos descritos, cambiando el emblema correspondiente.

Conclusiones

En una época de radicales transformaciones de todo orden, el personal de la Armada hubo de adaptarse a las nuevas necesidades de esta. Por otro lado, la honda crisis en lo político y lo social que preside este tiempo repercutirá de manera especial en lo militar, como evidencia el declive de la otrora orgullosa Marina de Guerra, que padecerá de lleno el impacto de la debacle de 1898 en que cristalizará esta prolongada crisis. Pero, paulatinamente, en el primer cuarto del siglo XX se irán sentando las bases del resurgimiento de la Armada, unas bases nuevas, acordes con las verdaderas necesidades defensivas de España. La actuación de la Marina en las guerras del Protectorado marroquí durante el primer cuarto del siglo XX evidenció que las reformas emprendidas iban en la dirección correcta.

El apasionante estudio y comprensión de estos cuerpos, escasamente conocidos y poco reconocidos, nos trae a la memoria denominaciones y funciones que hoy comienzan a ser perfectamente asimiladas por los actuales suboficiales de la Armada: contramaestres y condestables. Los suboficiales de la Armada son fieles herederos del legado de los antiguos Cuerpos Subalternos, realizando las mismas misiones que realizaban estos, adaptadas a los vertiginosos cambios tecnológicos de nuestro tiempo.

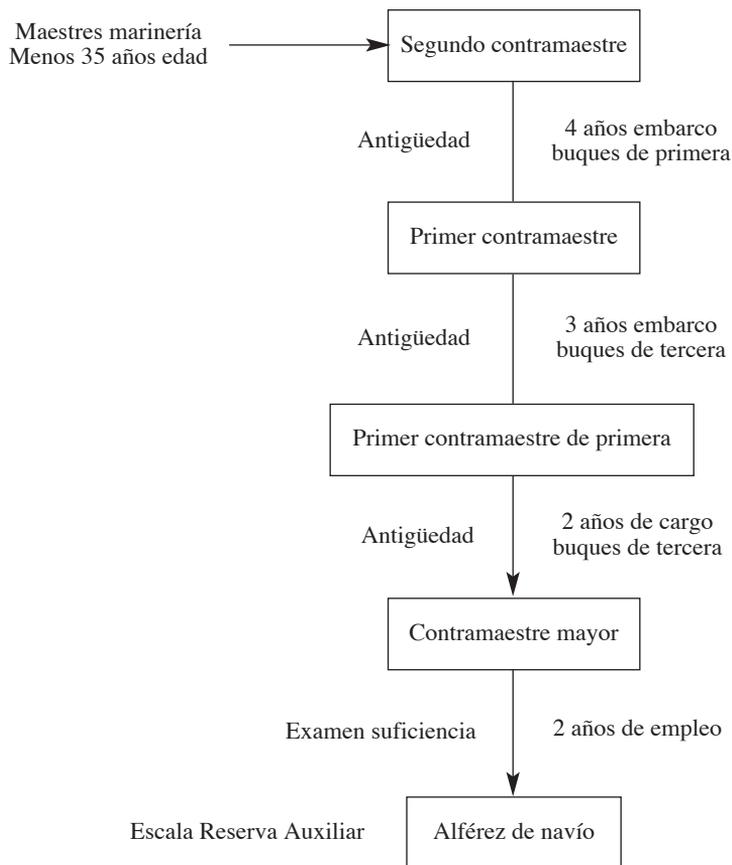
Cambiaron el nombre genérico del cuerpo por el de auxiliar durante la Segunda República, al que se unieron una miríada de otras especialidades con orígenes en el personal civil de los arsenales, en un vano intento de atraer al personal militar hacia los postulados republicanos. Pero eso ya es otra historia.

Este trabajo de carácter historiográfico no ha pretendido ser más que un esbozo, pero creemos que sus breves pinceladas ponen de manifiesto la valía de aquellos profesionales de la mar a los que la Armada prestó una atención fuera de lo común, porque no solo desarrolló para ellos un amplio plan legislativo, sino que invirtió considerables recursos humanos, técnicos y económicos para la obtención de profesionales que atendieran a las tareas más diversas; de igual manera prestó especial dedicación a la preparación del personal previo a su ingreso, mediante los aprendices y maestros, sin duda un esfuerzo considerable en los momentos que se estaban viviendo.

ANEXO

Paradigmas de los Cuerpos Subalternos

Cuerpo de Contraмаestres (año 1930)

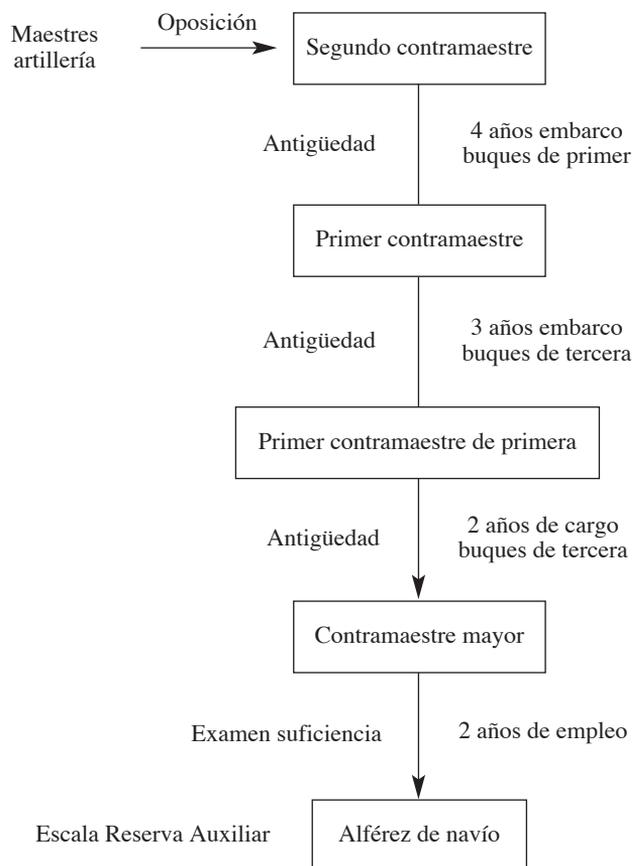


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo y primero: 56 años
- Primero de primera: 58 años
- Mayor: 62 años.

Cuerpo de Condestables (1930)

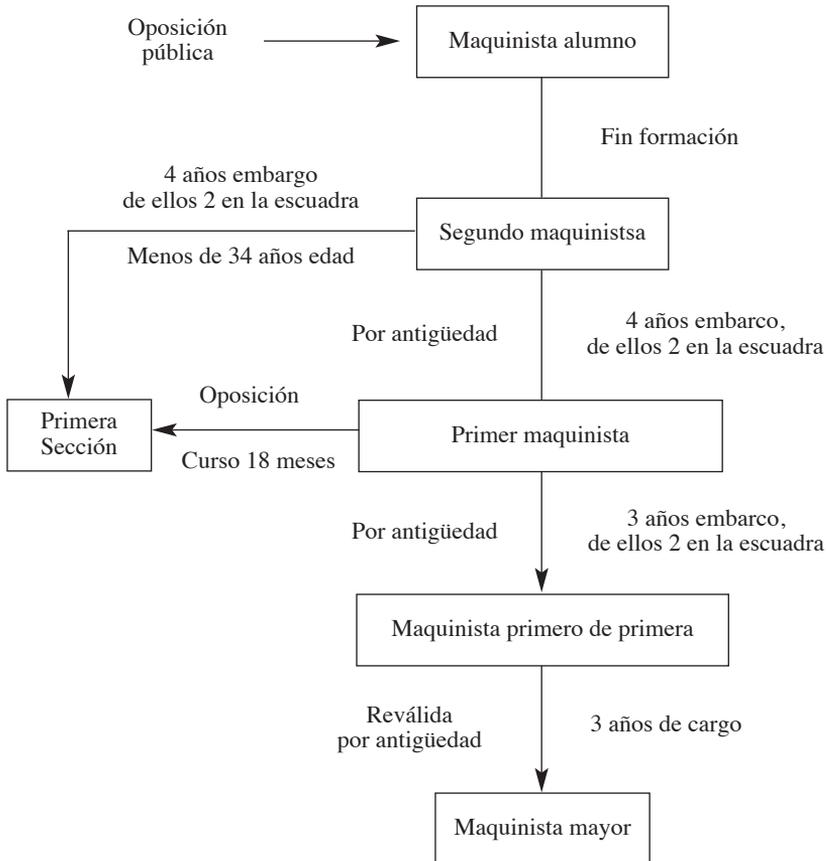


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo y primero: 56 años
- Primero de primera: 58 años
- Mayor: 62 años.

Segunda Sección Maquinistas (1930)

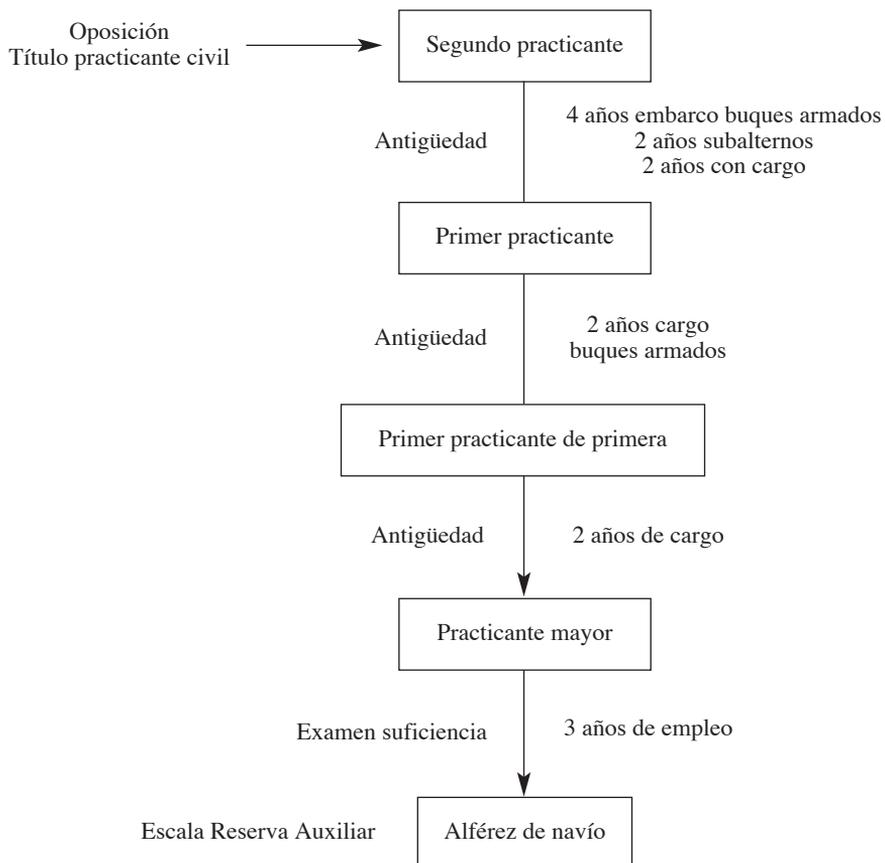


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo y primero: 56 años
- Primero de primera: 58 años
- Mayor: 62 años.

Cuerpo de Practicantes (1930)

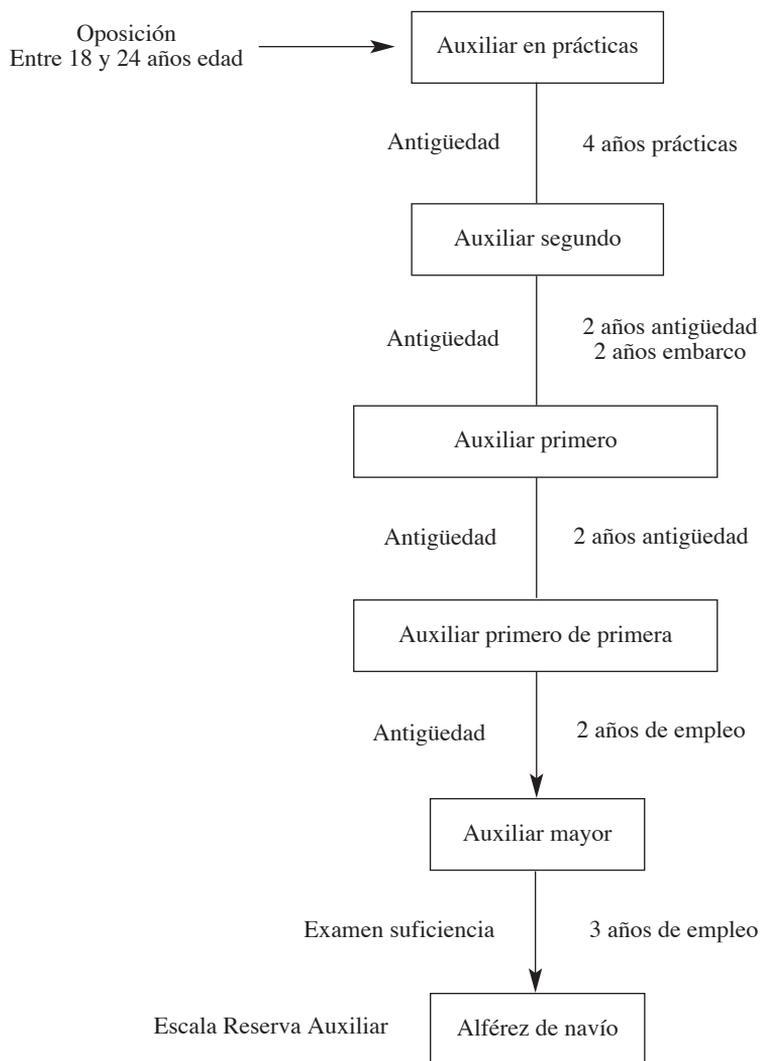


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo y primero: 56 años
- Primero: 56 años
- Primeros de primera: 58 años
- Mayores: 62 años.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas (1930)

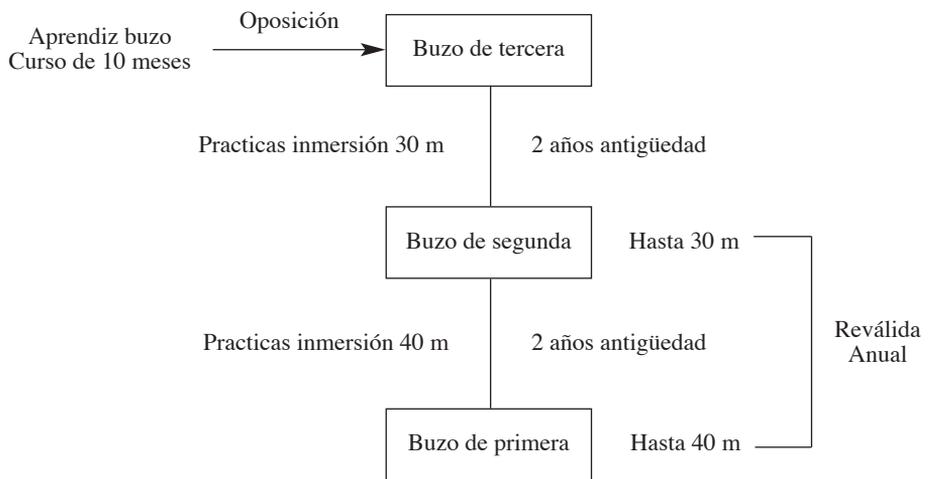


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo y primero: 62 años
- Primero de primera: 64 años
- Mayor: 64 años.

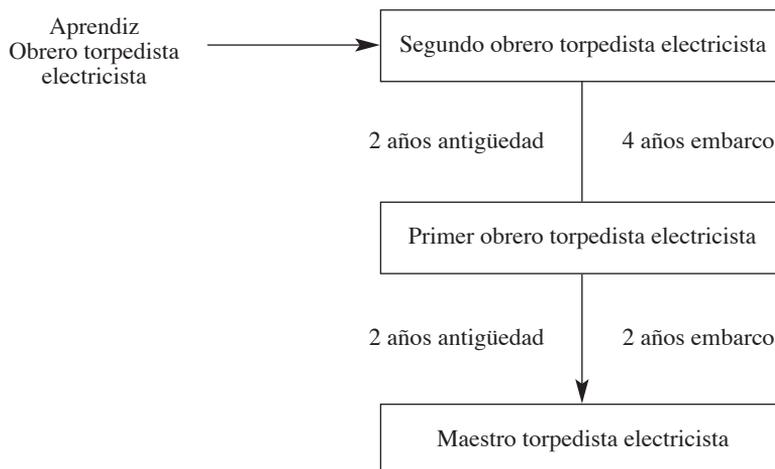
Buzos (1926)



Edades de retiro:

Todos: 45 años.

Torpedistas Electricistas (1916)

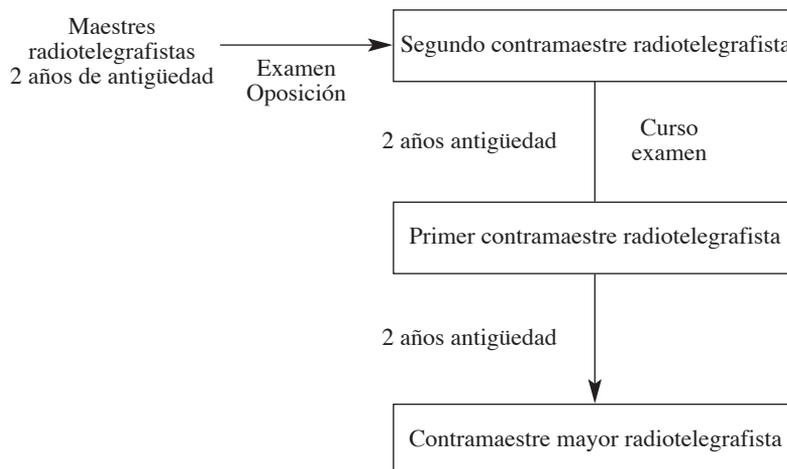


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo: 54 años
- Primero: 56 años
- Mayores: 62 años.

Radiotelegrafistas (1918)

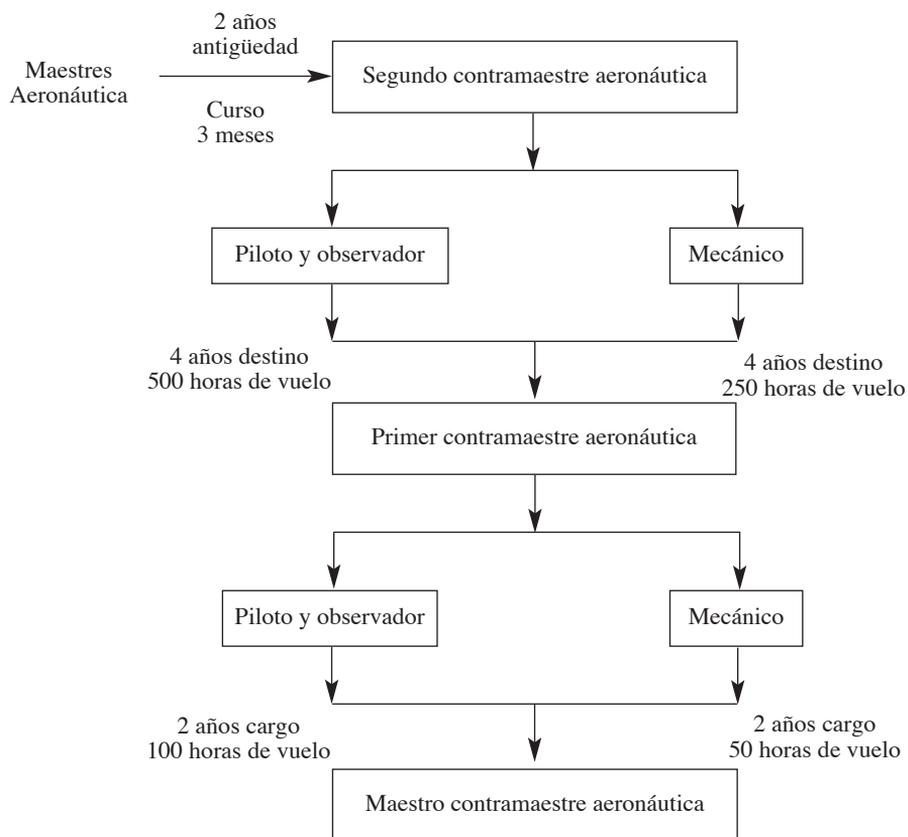


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo: 54 años
- Primero: 56 años
- Mayores: 62 años.

Subalternos Aeronáuticos (1926)

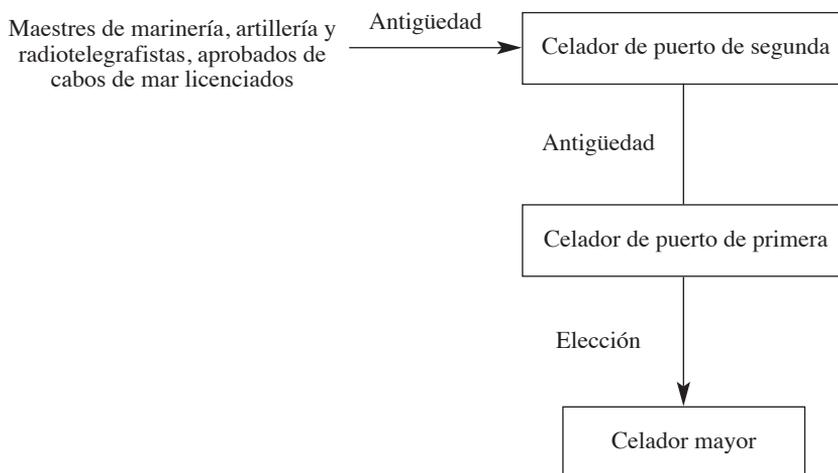


Fin embarco: 50 años

Edades de retiro:

- Segundo: 54 años
- Primero: 56 años
- Mayores: 62 años.

Celadores de Puerto (1918)



Edades de retiro:

- Segundo: 54 años
- Primero: 56 años
- Mayor: 62 años.

Bibliografía

- NARANJO GARCÍA, JF (2019): *Los suboficiales de la Armada. Contra vientos y mareas (1940-1999)*, Cuatro Hojas, Cáceres.
- VEGA BLASCO, A. de la (2009): *El Cuerpo de Maquinistas de la Armada española (1850-1950)*, Ministerio de Defensa, Madrid.